



Expte.nº 22656

SANTA FE, 11 de Junio de 2013

VISTO la presentación realizada por los estudiantes del Departamento de Ciencias Naturales, solicitando resguardar el nombre **MadreSelva** para su lista de representantes estudiantiles del mencionado Departamento.

CONSIDERANDO:

La situación de controversia surgida entre la actual Agrupación que participa activamente desde hace varios años en las elecciones del Departamento de Ciencias Naturales y una nueva Agrupación surgida a principios del corriente, sobre la pretensión de un mismo nombre frente a la necesidad impuesta por la debida claridad en la oferta electoral.

ATENTO:

Que para dirimir la presente situación se hace necesario procurar una nítida identificación entre ambos contendientes fijando un criterio general y uniforme de tratamiento sobre “reservas” y “uso” de nombres en aras de futuras eventuales listas formuladas por distintos miembros de la comunidad universitaria en cualquiera de sus estamentos.

Que aunque el término “reserva” no es utilizado en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral, como así tampoco en otras disposiciones universitarias, se interpreta igualmente legítima la intención de los presentantes de adquirir un monopolio en la utilización de determinada denominación, apelando para ello a la anticipación en el curso del proceso electoral.

Que si bien no está establecido expresamente en el régimen universitario, la ausencia de regulación nos lleva a recurrir al régimen más amplio que regula situaciones similares –el Derecho Electoral Argentino- donde su vigencia es innegable, tanto que es criterio de preferencia utilizado para dirimir los conflictos en la reserva de colores que prevé la reglamentación de la Ley N° 26.571 *de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral*.

**Universidad Nacional del
Litoral**
Facultad de Humanidades y
Ciencias
1983 - 2013, 30 años de
Democracia

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Expte.nº 22656

Que la propia Ley Orgánica de Partidos Políticos en su art. 13º y concordantes, regula la utilización del nombre de un Partido como un atributo exclusivo del mismo y se le adjudica en orden de su reconocimiento, por lo que no pueden existir dos Partidos actuando con la misma denominación.

Que asimismo, la Cámara Nacional Electoral expuso en reiteradas ocasiones que la regulación en materia de nombres partidarios, símbolos y emblemas tiene por finalidad procurar la nítida identificación de los partidos políticos y con ello, preservar la genuina expresión de voluntad política del ciudadano.

Que el nombre partidario o de una agrupación política es un signo convencional representativo, un atributo de su personalidad jurídico-política, que atiende a su designación, identidad y reconocimiento y está determinado por una cualidad ideal doctrinaria e ideológica, y

TENIENDO EN CUENTA lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos así como lo acordado por el Cuerpo en Sesión ordinaria del día de la fecha

**El Consejo Directivo
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**

Resuelve:

ARTICULO 1º- Reservar el nombre “**MadreSelva**” para las elecciones que se produzcan en los Departamentos y en el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias a favor de la actual agrupación estudiantil del Departamento de Ciencias Naturales

ARTICULO 2º- Recomendar a las Juntas Electorales que actúen para las elecciones de representantes estudiantiles ante los Departamentos y ante el Consejo Directivo, que ante cualquier conflicto que se produzca entre listas respecto de denominaciones, tenga en cuenta la “*preferencia del orden temporal*” para las mismas, y que la denominación “**MadreSelva**” para el supuesto caso de presentación en elecciones de Consejo Directivo deberá reservarse solamente para



Expte.nº 22656

los estudiantes a los cuales se les realiza la actual “**reserva**” de denominación.

ARTICULO 3º- Inscribase, comuníquese, y pase a la Dirección de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION "C.D." nº 160/13